

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - CHAPIMARCA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-HMPP/CONSULTORI-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTOR EXTERNO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TAHUANTINSUYO DEL AA.HH. TAHUANTINSUYO DISTRITO DE CHAUPIMARCA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO, CUI 2626000

Ruc/código :	20603033320	Fecha de envío :	28/11/2024
Nombre o Razón social :	L & M INFINITY CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:05:44

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EL OEC Y AREA USUARIA ESTA RESTRINGIENDO LA PLURALIDAD DE POSTORES AL CONSIDERAR SOLO EXPERIENCIAS VIALES CUANDO EXISTEN TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA EN LA CONSULTORIA DE OBRA, ES POR ELLO QUE SOLICITAMOS SE AMPLIE ESTE REQUERIMIENTO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 Y PRINCIPIOS

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, del artículo 16° del TUO de la ley 30225 en concordancia con el artículo 29 del reglamento, se establece que; Las especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

Al respecto del artículo 49 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, ha detallado que los criterios de calificación, tienen por finalidad determinar si los postores cuentan con la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, del literal c) de este mismo artículo se desprende que uno de los requisitos de calificación es la experiencia en la especialidad, el cual como se ha mencionado determina que el postor contaría con la capacidad necesaria para afrontar la envergadura del contrato. Ahora bien, debe de entenderse que la denominación similar abarca a la descripción de trabajos de naturaleza semejante los cuales son adquiridos por la destreza en campo en la ejecución de proyectos iguales o similares, en esa línea tal como menciona en su absolución la dirección técnica normativa de OSCE en la emisión del pronunciamiento No.- 356-2020/OSCE-DGR, sobre un caso similar, esta dirección señala que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras definidas como similares deban ser exactamente iguales a aquella objeto del procedimiento de selección, y si bien se ha detallado que, atendiendo a la naturaleza de la obra, se incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras, estas deben de ser congruentes.

Ahora bien, debe de entenderse que el área usuaria al formular requerimiento ha incluido ciertos preceptos, los cuales tiene por finalidad la selección de postores que cumplan o cuenten con las capacidades necesarias, pero lo que se desea es que exista mayor pluralidad de postores al procedimiento de selección y es más se logre cumplir la finalidad pública, en este orden de ideas SE ACOGE LA OBSERVACION, y con ocasión de la integración de bases se ampliara a infraestructuras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se ampliara a infraestructuras en general.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - CHAPIMARCA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-HMPP/CONSULTORI-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTOR EXTERNO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TAHUANTINSUYO DEL AA.HH. TAHUANTINSUYO DISTRITO DE CHAUPIMARCA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO, CUI 2626000

Ruc/código :	20603033320	Fecha de envío :	28/11/2024
Nombre o Razón social :	L & M INFINITY CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:05:44

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE EL AREA USUARIA NO MOTIVA LA PARTICIPACION DE POSTORES AL CONSIDERAR PORCENTAJES DE PAGOS INFIMOS QUE NO ALCANZARIAN PARA EL PAGO DE ESTUDIOS NI PROFESIONALES, ES POR ESO QUE SOLICITAMOS LA MODIFICACION PARA MOTIVAR EL ACCESO AL PROCEDIMIENTO DE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, del artículo 16° del TUO de la ley 30225 en concordancia con el artículo 29 del reglamento, se establece que; Las especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

De otra parte el principio f) del artículo segundo de la ley No.- 30225 ha expresado lo siguiente, que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Ahora bien, debe de entenderse que el área usuaria al formular requerimiento ha incluido los pagos contractuales pero lo que se desea es que exista mayor pluralidad de postores al procedimiento de selección y es más se logre cumplir la finalidad pública, en este orden de ideas SE ACOGE LA OBSERVACION, y con ocasión de la integración de bases se modificara el porcentaje y entregables de pagos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null